



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°95-2025-MDCG

Casa Grande, veintiocho de abril del dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE;

VISTOS: El Expediente Administrativo 4447-2024-MDCG, de fecha 23.Ago.2024 presentado por el Alcalde y Regidora de la Junta Vecinal del Barrio Tupac Amaru de Roma, Informe N°237-2024-MDCG/GDIS/YKCT, emitido por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, Informe N°151-2025-MDCG-SGAJ/CENC, emitido por el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N°1021-2025 de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de municipalidades establece las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, ...Artículo 84.- PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: (...) 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: ...2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

De igual manera, la aludida norma ha establecido en el Artículo 112.- PARTICIPACIÓN VECINAL Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información." Así como en el "Artículo 113.- EJERCICIO DEL DERECHO DE PARTICIPACIÓN El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: (...) 6. Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°212-2023-MDCG de fecha 18.Agt.2023, se RECONOCE al Consejo Directivo de la JUNTA VECINAL COMUNAL BARRIO TUPAC AMARU DE ROMA, distrito de Casa Grande, provincia de Ascope, por el periodo de dos (2) años, siendo su alcalde vecinal el Sr. GUMERCINDO SANCHEZ MENDOZA;

Que, con registro de Expediente Administrativo 4447-2024-MDCG, de fecha 23.Ago.2024 el Sr. Gumercindo Sánchez Mendoza y Rosa Cruzado González en calidad de Alcalde Vecinal y Regidora de la Junta Vecinal del Barrio Tupac Amaru de Roma, solicitan la administración de la Losa deportiva Tupac Amaru de Roma, ya que el comité de administración a terminado su gestión en febrero de 2024, adjuntando memorial de pobladores que lo respaldan;

Con Informe N°237-2024-MDCG/GDIS/YKCT, de fecha 13.Nov.2024, emitido por la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, es de la opinión favorable para que se brinde la administración de la Losa del Barrio TUPAC AMARU del Centro Poblado de Roma a la Junta Vecinal del mismo Barrio encabezada por su Presidente GUMERCINDO SANCHEZ MENDOZA conforme lo acredita con la Resolución de Alcaldía N°212-2023-MDCG hasta el 18 de agosto de 2025 que termina el periodo de vigencia de la Junta Vecinal, puesto que se cuenta con la aprobación de la población de dicho sector, según firmas anexadas, solicitando sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

A través del Informe N°151-2025-MDCG-SGAJ/CENC, de fecha 07.Abr.2025, el Sub Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión legal que se emita acto resolutorio reconociendo de manera excepcional y por única vez la ADMINISTRACIÓN DE LA LOSA DEPORTIVA TUPAC AMARU DEL CENTRO POBLADO DE ROMA por el periodo de su vigencia actual;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6), de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y contando con los vistos de Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. -RECONOCER de manera excepcional y por única vez la ADMINISTRACIÓN de la LOSA DEPORTIVA DEL BARRIO TUPAC AMARU del Centro Poblado de Roma, a la JUNTA VECINAL COMUNAL TUPAC AMARU del Centro Poblado de Roma, por el mismo periodo de vigencia de dicha Junta Vecinal.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social realice la inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la MDCG lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo Tercero. - NOTIFIQUESE y PUBLIQUESE.

C.c
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
Jefe del Portal Web Institucional
Junta Vecinal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASA GRANDE

John Román Vargas Campos
ALCALDE

